

Resolución Suprema de Creación No 1419 - 10 de febrero de 1942

esolución Suprema de Creación No 1419 - 10 de tebrero de 194 Resolución Suprema No. 150876 - 27 de agosto de 1969 Condecoración "CONDOR DE LOS ANDES" Grado Oficial R.S. No. 211445 - 7 de octubre de 1992

Resolución Ministerial N° 0838 / 2016 – 14 de diciembre de 2016 Pionera de la Jornación Técnica Tecnológica en Bolivia

ÄRRERAS 'ROFESIONALES

Mecánica ndustrial

Química ndustrial

Electricidad ndustrial

Metalurgia Siderurgia y Fundición

Aecánica Automotriz

lectrónica

ndustria extil y onfección

nformática Idustrial



CIRCULAR

IT/EISPDM/R. № 021/2022

Lic. Wilmer Alanoca Bautista Rector I.T. "E.I.S.P.D.M."

Directores y Jefes de Carrera

Ref.:

De:

Convenio de Cooperación Interinstitucional con OTIS -

BOLIVIA

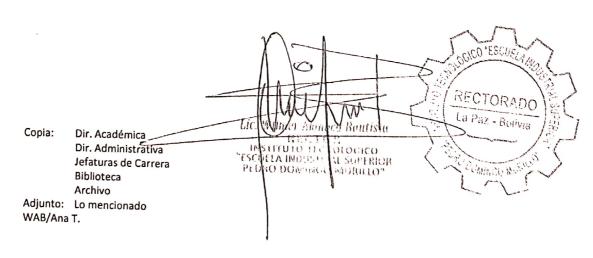
Fecha:

La Paz, 8 de Agosto de 2022

Distinguidos Señores:

Remito para conocimiento de ustedes, socialización y publicación en panel de avisos, Convenio de Cooperación Interinstitucional (Pasantía), suscrito entre la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA "OTIS — BOLIVIA" y nuestra Casa Superior de Estudios.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO "ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR PEDRO DOMINGO MURILLO"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Pasantías, y Proyectos de Grado que suscriben las partes de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

La COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA, CUYA SIGLA ES CGI. LTDA. Representado legalmente por el Sr. Mario Eliseo Paredes Vargas Gerente General, con C.I. 159256 LP, conforme Testimonio de Poder 222/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, emitido por la Notaria No. 7 Dra. Jhaquelin N. Flores Gutiérrez, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará "CGI".

El INSTITUTO TECNOLOGICO "ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR PEDRO DOMINGO MURILLO", es una institución educativa pública, dependiente del Ministerio de Educación, Vice Ministerio de Educación Superior de Formación Profesional y Dirección General de Educación Superior, Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, representada por el Lic. Wilmer Alanoca Bautista con C.I. N° 4832076 LP., en su calidad de Rector, designado mediante Memorándum ME/VESFP/DGESTTLA N° 0403/2021 de fecha 1 de abril de 2021 y que en adelante se denominará la EISPDM.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como PARTE de manera individual indistintamente.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES DEL CONVENIO)

La COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. (C.G.I. LTDA.), es una empresa legalmente establecida en el país, cuya actividad comercial, entre otras cosas, incluye la representación, importación, distribución y comercialización de ascensores, así como en la prestación de servicios de instalación, mantenimiento, provisión de repuestos y demás servicios complementarios.

En este ámbito cuenta con la Licencia de Otis Elevator Company para realizar todas las actividades comerciales descritas precedentemente.

La EISPDM es una institución estatal con Resolución Suprema de Creación del 10 de febrero

Pagina 1 7









La Paz: Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo No. 73, Torres Gundlach Torre Oeste Pisos 15 - 16
Cochabamba: Calle Elena Rendón N - 0371 entre Calle Atahuallpa y Calle S. Mendoza
Santa Cruz: Avenida Ovídio Barbery esquina calle 2, Edificio La Salle Piso 2





de 1942, ratificada con Resolución Ministerial Nº 498/2010 de fecha 6 de septiembre de 2010 y la Resolución Ministerial N° 0838/2016 – 14 de Diciembre de 2016; en el marco de su misión, sus fines y principios están orientados a formar profesionales que se distingan por sus profundos conocimientos Técnicos Tecnológicos, además por su compromiso en la creación de una sociedad más justa y fraterna, mejorando la calidad de vida de la sociedad boliviana, con liderazgo, conducta moral y con su ejemplo, demostrando también otorgar hombres y mujeres comprometidos para trabajar con los demás.

En este contexto se suscribe un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. (C.G.I. LTDA.) y la EISPDM para llevar adelante la coordinación e interacción en el campo académico e institucional, a través de las prácticas académicas y/o desarrollo de Proyectos de Grado en las diferentes áreas organizacionales de la referida Institución, que beneficien finalmente a la población.

TERCERA.- (MARCO LEGAL)

Que el Artículo 5 de la Ley Nº 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que el Artículo 42 de la Ley Nº 070, señala como objetivos: Formar profesionales con capacidades productivas, investigativas y de innovación para responder a las necesidades y características socioeconómicas y culturales de las regiones y del Estado Plurinacional; y Recuperar y desarrollar los conocimientos y tecnologías de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

En el Articulo 36, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 del 23 de marzo de 2001, establece la posibilidad de admitir pasantes de estudiantes y egresados destacados en las entidad públicas, de acuerdo a procedimiento señalados en reglamentación correspondiente.

CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El objeto del presente Convenio Interinstitucional, es establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre partes, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias entre profesionales y estudiantes, colaborando y



capacitándolos ante los nuevos desafíos del sector, así como en las diversas actividades realizadas por la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA, considerando para tal efecto estudiantes destacados de alto potencial académico de último semestre o egresados de las diferentes carreras de la EISPDM en dependencias de la Institución.

QUINTA.- (DE LA PASANTÍA Y DURACIÓN)

La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante o egresado con un trabajo relacionado con su carrera.

La duración de la pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante, egresado y necesidades de la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a tres (3) meses ni mayor a seis (6) meses., los pasantes deberán cumplir el horario laboral de tiempo completo o medio tiempo por la mañana o por la tarde. A efectos de que la EISPDM deba acreditarlas, para las Carreras que así lo requieran, la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA deberá considerar el número de horas exigidas por cada Carrera.

SEXTA.- (DE LOS PROYECTOS DE GRADO)

El Proyecto de Grado, corresponde a un trabajo de investigación técnica, da cumplimiento a una metodología científica – técnica a objeto de conocer, dar solución y respuestas a problemas técnicos, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

El egresado deberá guardar reserva sobre documentos confidenciales, oficiales y asuntos específicos de la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA.

SÉPTIMA.- (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE PASANTÍAS Y PROYECTOS DE GRADO) El procedimiento de ejecución de Pasantías y Proyectos de Grado se enmarcará en lo dispuesto de forma específica para cada modalidad conforme a reglamentos específicos por la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA

OCTAVA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA (INSTITUCION/EMPRESA)) La COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

Solicitará a la EISPDM según requerimientos y necesidades, la remisión de currículums de estudiantes o egresados destacados que cumplan con los Términos de Referencia

Pagina 3|7





requeridos por la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA.

Solicitará a la EISPDM dejar sin efecto el proyecto de grado y/o pasantía del estudiante en cualquier momento, si el mismo ha cometido faltas de cualquier tipo en contra de la institución.

Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la **EISPDM** respecto al plazo de pasantía o proyecto de grado y en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo.

Tener un ejemplar de las monografías y/o trabajos de investigación desarrollados durante el Proyecto de Grado para archivo y consulta en Biblioteca de la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA

La COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Permitir a los estudiantes y/o egresados de la **EISPDM** adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de la modalidad de trabajo a la que haya optado.

Proporcionar al estudiante y/o egresado un ambiente de trabajo con todo el equipo, material técnico y bibliográfico de carácter respaldatorio mínimos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas.

Proporcionar toda la ayuda de asesoría a estudiantes o egresados que sean pasantes, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.

Velar por un normal desenvolvimiento de la pasantía o proyecto de grado, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.

NOVENA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EISPDM)

La EISPDM cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

Una vez recibida la solicitud por parte de la **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA**, el requerimiento de pasantía o proyecto de grado, seleccionar a los estudiantes de más alto potencial y mejor rendimiento académico.

Mantener un contacto continuo con la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL



LIMITADA, a objeto de poder atender cualquier contingencia que se presentará durante la pasantía o proyecto de grado que curse el estudiante o egresado.

La EISPDM se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Remitir Notas de Solicitud acorde a cada modalidad:

Pasantías: Nota de Solicitud dirigida al/la Director(a) de Administración de Recursos Humanos y de la **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA** para la ejecución de Pasantías en favor del estudiante o egresado acreditado.

Proyectos de Grado: Nota de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo para acceso de información por parte del egresado, adjuntando el perfil propuesto de Proyecto de Grado.

Cumplir con los requisitos de las siguientes modalidades, adjuntándolos en la Nota de Solicitud anteriormente mencionada:

Pasantías: Fotocopia de certificado legalizado de notas o Historial Académico firmados por la autoridad competente o certificado de egreso y curriculums debidamente documentados.

Proyecto de Grado: Certificado de Egreso o en su defecto provisionalmente y por el tiempo de tres meses, una certificación de la EISPDM que avale que el estudiante concluyó la carrera, la misma que debe estar firmada por el Director Académico o Jefe de Carrera. Certificado de notas con un promedio mínimo de 65 puntos sobre 100, Fotocopia de Carnet de Identidad, Curriculum debidamente documentado, Tema propuesto presentado como Perfil.

- Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos Internos, para que se encargue del seguimiento, cumplimiento y evaluación de la pasantía o proyecto de grado, y que deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Recursos Humanos de la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos.
- Poner a disposición de la **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.
- Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
- Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente convenio.
- Garantizar que el tiempo dedicado a la modalidad de pasantías y/o proyecto de

grado cumpla con los plazos y horas establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

DECIMA.- (ESTIPENDIO EN PASANTÍAS)

La COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA asumirá la compensación para transporte y/o refrigerio mediante el pago de un estipendio igual al monto de Bs 600.00-Seiscientos 00/100 Bolivianos) por tiempo completo (8:00 a 16:00) o Bs 300.00.- (Trescientos 00/100 Bolivianos) por medio tiempo (08:00 a 12:00 o 12:00 a 16:00), de acuerdo al Reglamento de Pasantías y Proyectos de Grado, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Los estudiantes y/o egresados incorporados a efecto de realizar proyecto de grado, no estarán sujetos a ningún tipo de compensación económica.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LOS INFORMES DE AVANCE, INFORMES MENSUALES E INFORME FINAL DE ACTIVIDADES)

Los estudiantes que se encuentren realizando una pasantía o proyecto de grado, deberán cumplir con la presentación de Informes Mensuales (pasantías) o Informes de Avance (Proyecto de Grado), debidamente autorizados por el Supervisor o Tutor Institucional.

Asimismo, concluida la pasantía o proyecto de grado por parte del estudiante o egresado, deberá emitir un informe final de actividades el cual deberá estar debidamente aprobados por el Supervisor o Tutor Institucional.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CERTIFICACIÓN)

Los estudiantes o egresados que hayan cumplido con los términos establecidos para la realización de pasantías y proyectos de grado, tendrán derecho a recibir una certificación acreditando la duración y el área de actividades desarrolladas, cuando corresponda, otorgar por la dirección de Recursos Humanos de la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA.

DÉCIMA TERCERA.- (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre la **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA** y los estudiantes de la **EISPDM** comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD)



Los documentos producidos así como la información a la que tuviere acceso el estudiante o egresado, durante o después de la ejecución del presente Convenio tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente un pronunciamiento escrito por parte de la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA en sentido contrario.

DECIMA QUINTA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio Interinstitucional entre la COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA y la EISPDM entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y regirá por (3) tres años calendario.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio Interinstitucional, podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de partes y a requerimiento formal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFORMIDAD)

La COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA y el Instituto Tecnológico "Escuela Industrial Superior Pedro Domingo Murillo", manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio obligándose a su estricto cumplimiento, suscribiendo al pie del mismo en tres ejemplares de idéntico tenor, a los 22 días del mes de julio del año 2022

ng. Mario Eliseo Paredes Vargas Gerente General

CGI. LTDA

Wilmer Alanoca Bautista

RECTOR

I.T. ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR

PEDRO DOMINGO MURILLO

RECTORADO